



GUÍA PARA LA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS
DE SANEAMIENTO – LEY 18.840

1) CLIENTE CONSULTA SI ESTÁ O NO OBLIGADO A CONECTARSE AL SANEAMIENTO

A los efectos de analizar si el cliente está o no obligado a conectarse a la red pública de saneamiento desde el Call Center o la Oficina Comercial se debe ingresar en el SGC la actividad “Obligatoriedad de Conexión al Saneamiento – Ley 18.840” dentro del Grupo “Reclamaciones de Atención al Cliente y Contratos”.

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Registro Contactos / Tipo llamada: Reclamaciones / Tipo contacto: Alta Reclamación / Grupo: Reclamaciones de Atención al Cliente y Contratos / Tipo Actividad: Obligatoriedad de Conexión al Saneamiento – Ley 18.840 / Guardar.

Esta actividad será gestionada por cada oficina comercial de la localidad por la cual se consulta, desde la cual, si es necesario, se generará dentro de la actividad una OT para inspeccionar en campo si existe red pública de saneamiento y si la cota del terreno del inmueble es idónea para ser conectado. El plazo estipulado para dar cumplimiento a la actividad es de 5 días hábiles.

Operativa SGC: Menú / Gestión Actividades / Gestión de Actividades / Búsqueda por actividad o por cliente / Ok / Definir Acción / Generar Orden de Servicio / IN INSPECCIÓN OBLIGAT. LEY 18.840 / Ok

La generación de esta OT podrá no ser necesaria siempre y cuando se cuente con la información suficiente para dar respuesta a la solicitud y debe ingresarse el comentario en la actividad.

Operativa SGC: Menú / Gestión Actividades / Gestión de Actividades / Búsqueda por actividad o por cliente / Ok / Definir Acción / Comentarios / Guardar



Resolución de la Actividad:

a) Cliente OBLIGADO a conectarse a la red de saneamiento.

Luego de verificarse a través de la OT o desde la Oficina Comercial que el cliente está obligado a conectarse a la red de saneamiento se debe resolver la actividad a través de una comunicación de salida para transmitirle al cliente esta información.

Operativa SGC: Menú / Gestión Actividades / Gestión de Actividades / Búsqueda por actividad o por cliente / Ok / Definir Acción / Comunicar Obligatoriedad Conexión al Saneamiento / Tipo llamada: Comunicación de Salida / Tipo contacto: Comunicación de Obligatoriedad Ley 18840 / Guardar.

Al momento de llamar al cliente deberá resolverse la Comunicación de Salida informando al cliente acerca de la resolución de la actividad y comunicando la obligatoriedad de conexión al saneamiento y que para el cumplimiento de la ley debe iniciar un Expediente de Servicio Nuevo de Saneamiento.

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Pool Comunicaciones Salida / Búsqueda por Oficina Comercial y/o Agente / Resolver / Procedente o Improcedente.

b) Cliente NO OBLIGADO a conectarse a la red de saneamiento

Luego de verificarse a través de la OT o desde la Oficina Comercial que el cliente no está obligado a conectarse a la red de saneamiento se debe resolver la actividad a través de una comunicación de salida para transmitirle al cliente esta información.

Operativa SGC: Menú / Gestión Actividades / Gestión de Actividades / Búsqueda por actividad o por cliente / Ok / Definir Acción / Comunicar No Obligatoriedad Conexión al Saneamiento / Tipo llamada: Comunicación de Salida / Tipo contacto: Comunicar No Obligatoriedad Ley 18840 / Guardar.



Al momento de llamar al cliente deberá resolverse la Comunicación de Salida informando al cliente acerca de la resolución de la actividad y comunicando la no obligatoriedad de conexión al saneamiento e informándole que podrá concurrir a la Oficina Comercial correspondiente para hacerle entrega del Certificado en el cual consta esta información.

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Pool Comunicaciones Salida / Búsqueda por Oficina Comercial y/o Agente / Resolver / Procedente o Improcedente.

2) CERTIFICADO DE NO OBLIGATORIEDAD DE CONEXIÓN AL SANEAMIENTO

Ley 18.840 Artículo nº 15 literales B) y C):

“El Registro Público de la Propiedad Inmueble no inscribirá ningún documento en que se transmita por cualquier título el dominio de inmuebles con construcciones sin la constancia notarial de que se obtuvo el certificado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o de la Intendencia de Montevideo en su caso.

Dicho certificado deberá acreditar:

(...)

B) que no exista colector al frente del inmueble, o

C) que el inmueble por su ubicación, encuentre graves dificultades para su conexión de acuerdo con el Artículo 2º de la presente ley.

Esta exigencia regirá a partir del tercer año de promulgada la presente Ley.”

El certificado de No Obligatoriedad al Saneamiento podrá ser expedido en los casos en que la misma fue confirmada en campo o en Oficina, a solicitud de la parte interesada, a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.



Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Registro Contactos / Tipo llamada: Saneamiento / Tipo Contacto: Entrega de Constancia No Obligat. Ley 18.840 / Vista previa.

CONSTANCIA LEY N° 18.840					
				FECHA	
DEPARTAMENTO	LOCALIDAD				
DATOS DEL SUMINISTRO:					
Calle				N° de puerta	Apto.
Entre calles				y	
Padrón	Manzana	Solar	Nombre de la vivienda		
Departamento		Localidad/Ciudad			Código postal
A solicitud de parte interesada, _____, documento de identidad _____, con domicilio en _____, se hace constar que al día de la FECHA el inmueble identificado NO se encuentra obligado a conectarse a la red pública de saneamiento de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 18.840 de fecha 23 de noviembre de 2011. La presente constancia mantiene su vigencia por un año desde la fecha de expedición, salvo que se habiliten obras nuevas publicadas de acuerdo a la Ley N° 18.840 y su Decreto Reglamentario.					
_____ JEFATURA COMERCIAL OPERATIVO		_____ ACLARACION DE FIRMA		_____ NRO. FUNCIONARIO/A	

3) ALTA DE EXPEDIENTE DE SERVICIO NUEVO DE SANEAMIENTO Y DECLARACIÓN JURADA

Habiéndose confirmado la existencia de red de saneamiento frente al domicilio y que la cota es idónea para la conexión, el propietario o promitente comprador del inmueble podrá iniciar el Expediente de Servicio Nuevo de Saneamiento.

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Registro Contactos / Tipo llamada: Expedientes / Tipo Contacto: Alta de Expediente.



Una vez completados los campos obligatorios para el inicio del Expediente se podrá expedir la Constancia de Alta de Expediente y a los efectos de que conste la relación del cliente con el bien, el propietario o promitente comprador del servicio deberá firmar una Declaración Jurada indicado tal condición.

Operativa SGC: Seguimiento de Expediente (desde dentro del expediente o por Tipo llamada: Expedientes Tipo contacto: Seguimiento de Expediente) / Opciones / Datos generales / Imprimir constancia (declaración jurada) – Imprimir solicitud (Alta de Expediente).



SOLICITUD DE CONEXIÓN SANEAMIENTO
Declaración Jurada

En a los días del mes del año.
comparece, documento de
identidad, teléfono correo electrónico
con domicilio en

declarando bajo juramento ser:

☐ Propietario/a ☐ Promitente comprador/ra
del inmueble ubicado en la Localidad del
Departamento de, en la calle, número de
puerta solar, manzana, entre las calles
y
Y EN DICHA CALIDAD realiza en el día de la fecha SOLICITUD de servicio nuevo de
saneamiento.

**EI SOLICITANTE DECLARA CONOCER LO DISPUESTO EN EL ART. 239 DEL
CODIGO PENAL:** Art. 239 Código Penal - "El que, con motivo del otorgamiento o
formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración
falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con
tres a veinticuatro meses de prisión".

La presente solicitud se gestiona por expediente
y no implica la realización de la conexión, ni valida la factibilidad de la misma por parte
de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA POR OSE

ACARACIÓN DE FIRMA SOLICITANTE

ACARACIÓN DE FIRMA POR OSE

NÚMERO DE FUNCIONARIO



Para otorgar validez al documento firmado por el cliente se deberá adjuntar un Timbre Profesional de Declaración Jurada. El cliente deberá proporcionar el timbre profesional correspondiente si la cuenta no está a su nombre (NO cobrarlo por cargo vario). Si la cuenta figura a nombre del solicitante se podrá cobrar por cargo vario. Esta declaración será archivada por OSE junto al alta de Expediente.

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Registro Contactos / Tipo llamada: Facturas/Recibos/Cobros / Tipo Contacto: Facturación a cuenta / Añadir cargos / Cargo: Timbre profesional / Ok / Seleccionar Puesta al cobro (Inmediata / En ciclo) / Ok.

4) CONSTANCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE

Ley 18.840 Artículo nº 5:

"Cuando se trate de proyectos de construcción en terrenos con frente a la red de saneamiento existente o en construcción, las Intendencias no podrán otorgar permiso de construcción sin la presentación del certificado expedido por la autoridad competente que acredite la solicitud de conexión a dicha red."

La Constancia de que el cliente inició el expediente de Solicitud de Servicio Nuevo de Saneamiento podrá ser expedido en los casos en que se dio de Alta el expediente correspondiente, a solicitud de la parte interesada, a los efectos de que el cliente pueda solicitar el permiso de construcción ante la Intendencia.

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Registro Contactos / Tipo llamada: Saneamiento / Tipo Contacto: Certificado Inicio Expediente (Art. 5) / Vista previa.



CERTIFICADO - Ley N° 18.840 Artículo 5

"A los días del mes del año..... en se expide el presente a solicitud del Sr./a, documento de identidad....., con domicilio en, para ser presentado ante la Intendencia. El presente documento certifica que se ha realizado en el día de la fecha SOLICITUD de servicio nuevo de saneamiento, el cual se tramita por EXPEDIENTE EOFC..... para el inmueble ubicado en, número de puerta, entre las calles y"

El presente certificado no implica la realización de la conexión, ni valida la factibilidad de la misma por parte de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
El presente certificado mantiene su vigencia por un año desde la fecha de expedición."

JEFATURA COMERCIAL OPERATIVO

ACLARACION DE FIRMA

NRO. FUNCIONARIO/A

5) CERTIFICADO DE CONEXIÓN EN GESTIÓN

En el caso de padrones con construcciones que poseen red pública de saneamiento habilitada, no tienen conexión, y no tienen impedimento técnico para la conexión (obligados a conectarse), y a solicitud de la parte interesada, se podrá expedir el **Certificado de "Conexión en Gestión"**, previa realización de la Solicitud de servicio nuevo de saneamiento en el SGC y firma de la declaración jurada que acredita al cliente como propietario o promitente comprador del inmueble.

Este certificado contempla, en el marco del cumplimiento del Artículo 15 de la Ley 18.840, para los Servicios Nuevos de Saneamiento que aun no han sido construidos, el certificado requerido para inscribir en el Registro Público la transferencia del dominio de un inmueble con construcciones (ej.: compraventa).



Obras Sanitarias del Estado
Gerencia Gestión de Clientes

Consultas sobre la Ley Nº 18.840
“Obligatoriedad de conexión a las redes
públicas de saneamiento”

PR.SN. 03
Versión 04
Página 9 de 13

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Registro Contactos / Tipo llamada:
Saneamiento / Tipo Contacto: Certificado Exp. en Gestión (Art.15) / Vista previa.

ELABORADO POR: Grupo
Apoyo GGC

FECHA: Junio 2016

REVISADO POR: GGC

FECHA: Junio 2016

APROBADO POR: GGC

FECHA: Junio 2016



CERTIFICADO CONEXIÓN SANEAMIENTO
Artículo 15 Ley N° 18.840

DEPARTAMENTO

LOCALIDAD

FECHA

--	--	--

DATOS DEL SUMINISTRO:

Calle

N° de puerta

Apto.

Entre calles

y

Padrón

Manzana

Solar

Nombre de la vivienda

Departamento

Localidad/Ciudad

Código postal

A solicitud de parte interesada,, documento de
identidad, con domicilio en
....., se certifica que al día de la fecha el
inmueble identificado posee conexión en gestión a la red pública de saneamiento de
acuerdo a las previsiones de la Ley N° 18.840 de fecha 23 de noviembre de 2011.

JEFATURA COMERCIAL OPERATIVO

ACLARACION DE FIRMA

N° FUNCIONARIO/A



6) CERTIFICADO DE INMUEBLE YA CONECTADO A LA RED DE SANEAMIENTO

Ley 18440 Artículo nº 15 Literal A):

“El Registro Público de la Propiedad Inmueble no inscribirá ningún documento en que se transmita por cualquier título el dominio de inmuebles con construcciones sin la constancia notarial de que se obtuvo el certificado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o de la Intendencia de Montevideo en su caso.

Dicho certificado deberá acreditar:

A) la conexión a la red pública de saneamiento...”

Este certificado podrá ser expedido, a solicitud de la parte interesada, cuando se compruebe que el inmueble está correctamente conectado a la red pública de saneamiento. Esto, en algunos casos deberá ser verificado en campo a través de una Orden de Trabajo.

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Registro Contactos / Tipo llamada: Reclamaciones / Tipo contacto: Alta Reclamación / Grupo: Reclamaciones de Atención al Cliente y Contratos / Tipo Actividad: Obligatoriedad de Conexión al Saneamiento – Ley 18.840 / Guardar / Definir Acción / Generar Orden de Servicio / IN INSPECCIÓN OBLIGAT. LEY 18.840 / Ok.

Resolución de la Actividad:

Luego de verificarse a través de la OT que el inmueble está conectado a la red de saneamiento se debe resolver la actividad a través de una comunicación de salida para transmitirle al cliente esta información.

Operativa SGC: Menú / Gestión Actividades / Gestión de Actividades / Búsqueda por actividad o por cliente / Ok / Definir Acción / Comunicar Certificado Conex. Saneamiento Art. 15 Ley Nro. 18.840 / Tipo llamada: Comunicación de Salida / Tipo contacto: Comunicar Certificado Conex. Saneamiento Art. 15 Ley Nro. 18.840 / Guardar.



Al momento de llamar al cliente deberá resolverse la Comunicación de Salida informando al cliente acerca de la resolución de la actividad y que podrá concurrir a la Oficina Comercial correspondiente para hacerle entrega del Certificado en el cual consta esta información.

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Pool Comunicaciones Salida / Búsqueda por Oficina Comercial y/o Agente / Resolver / Procedente o Improcedente.

Entrega del Certificado:

Luego de haberse verificado que el cliente está correctamente conectado a la red de saneamiento, se podrá expedir el Certificado que indica que la conexión a la red está realizada.

Operativa SGC: Menú / Contactos Cliente / Registro Contactos / Tipo llamada: Saneamiento / Tipo Contacto: Certificado Conex. Saneamiento Art. 15 Ley Nro. 18.840 / Vista previa.



CERTIFICADO CONEXIÓN SANEAMIENTO

Artículo 15 Ley N° 18.840

FECHA

--	--	--

DEPARTAMENTO

LOCALIDAD

DATOS DEL SUMINISTRO:

Calle

N° de puerta

Apto.

Entre calles

y

Padrón

Manzana

Solar

Nombre de la vivienda

Departamento

Localidad/Ciudad

Código postal

A solicitud de parte interesada, _____, documento de identidad _____, con domicilio en _____, se hace constar que al día de la fecha el inmueble identificado posee conexión a la red pública de saneamiento de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 18.840 de fecha 23 de noviembre de 2011.

JEFATURA COMERCIAL OPERATIVO

ACLARACION DE FIRMA

NRO. FUNCIONARIO/A